

- 18) Capitán Téc. Admón RAMON ANTONIO MARTE SENA.
- 19) Capitán Téc. Admón Banda de Música OSVALDO OSIRIS WATTS SARMIENTO.
- 20) Capitán Téc. Admón CESAR ANIBAL BENOIT GONZALEZ.
- 21) Capitán Téc. Admón VICTOR ISIDRO GUTIERREZ GENAO.
- 22) 1er. Tte. Contador ALTAGRACIA G. GOMEZ VALENZUELA.
- 23) 1er. Tte. Abogado JUNIOR FIGUEROE MENDEZ.
- 24) A/M Lic. Psicología DEISI ALTAGRACIA SAVIÑON BELLO.
- 25) A/M Lic. Educación JUANA MARIA TAVERAS.
- 26) A/M Lic. Educación CLARIVEL DE LEON PAULINO.
- 27) A/M Prof. de Francés CHRISTINE DOMINO DE REGUERO.
- 28) A/M Prof. de Francés MAGDALENA NIN LOPEZ.

ARTICULO 2. Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009), años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 899-09 que aumenta el monto de la pensión del Estado que percibe el señor Ángel Emilio Micolán Reynoso, a la suma de RDS100,000.00 mensuales.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 899-09

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se eleva a la suma de cien mil pesos con 00/100 (RD\$100,000.00) mensuales, la pensión asignada por el Estado dominicano a favor del señor Ángel Emilio Miolán Reinoso, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0142563-5.

Artículo 2. Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 3. Envíese a la Secretaría de Estado de Hacienda, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince días (15) del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 900-09 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estados a varios artistas plásticos.

**LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana**

NUMERO: 900-09

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre del 1981.

VISTA: La solicitud de fecha 15 de abril de 2009, enviada al Poder Ejecutivo, por el señor Alberto Bass, Presidente del Colegio Dominicano de Artistas Plásticos, (CODAP), en donde solicita las pensiones a las personas que aparecen en la parte dispositiva del presente Decreto.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente